61

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES

de su Casa Calle de los boteros Parrochia de S.n Antolin; con calidad
que lo aia de bouedar bajo las mismas reglas con que lo haze Antonio
de Canobas en la Casa ynmediata; con cargo de R.l y m.s de pension
perpetua de Zenso para ayuda a la limpia del Val; y acordo
se le de testim.o desta grazia y anote en el Libro donde toca =

S.a Marq.a Coru.a = Alm.e de la Señora Marq.a de Coruera en q.e dize que de la ultima libr.a
que se le despacho y consigno en la Renta de Almudinaje en quenta
de los reditos de la bara de Sacas, se le restan deuiendo mas de Doz.s
ducados que le hazen notable falta p.a las urxenzias de su Casa; por q.e
sup.ca a la Ziudad se los mande pagar = y hauiendolo oido. Acordo
que el admin.or del caudal del Deposito Informe del estado de dho
propio de Almudinaje y se traiga para resoluer =

Valim.to de Yerbas = el S.or D.n Ju.o Vau.ta Ferro Rex.or Procur.or g.l Dio quenta como p.r medio de la
hefiaz Instanzia del S.or Correx.or se a logrado orden de S.M.; Declarando
de pasto y labor las Yerbas desta Jur.on y que en su conseq.a solo se
considere la dezima parte p.a el Real Valim.to la qual se a pasado a la
Cont.a desta Superintend.a para su practica; y hauiendo trauaxado
en este expediente con mucho zelo, Joseph Bastida Escriu.o de dha
Superintend.a le parezе justo darle alguna gratificaz.on y hauiendolo oido
Dio las grazias al S.or Correx.or p.r lo que a fauorezido a esta Ziu.d y acordo
que el S.or D.n Ju.o traiga razon de lo que se podra librar a dho Escriu.o =

[illegible]

Fui pu.te

[illegible]